

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2009ER105134.

Los factores para la asignación de puntos salariales de la remuneración inicial para los docentes que se vinculen a las universidades oficiales a partir de la vigencia del Decreto 1279 de 2002; a quienes reingresen a la carrera docente; y a los docentes que voluntariamente opten por el mismo y procedan de un régimen distinto al del Decreto 1444 de 1992, son de acuerdo con el artículo 6° de aquel decreto: a. Los títulos correspondientes a estudios universitarios. b. La categoría dentro del escalafón docente. c. La experiencia calificada. d. La productividad académica.

Sin embargo, la asignación de los puntos previstos para cada categoría del escalafón docente en el artículo 8° del Decreto 1279 de 2002, dependerá de la categoría en la que haya sido escalafonado cada docente de carrera por la universidad respectiva, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992. En consecuencia, la asignación de los puntos dispuestos para la categoría de Instructor o Profesor Auxiliar, o Instructor Asistente, o para la categoría de Profesor Asistente, será procedente de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Docente de cada universidad y en la reglamentación que se adopte en relación con cada categoría por el respectivo Consejo Superior”.